

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de febrero del año 2018, aprobó y expidió el **ACUERDO NÚMERO 279, POR EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018**, para quedar como siguiente:

## **PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

### **Presentación.**

El presente Protocolo tiene como objetivo constituirse en un instrumento de difusión meramente orientador y proporcionar una herramienta de consulta básica sobre la actuación de las y los servidores públicos municipales en el Proceso Electoral Estatal a fin de dotar certeza, sobre los actos o actividades que pueden realizarse y cuales deben evitarse a efecto de no vincular con las actividades partidistas con el quehacer institucionales. Cabe precisar que de llegarse a presentar quejas o denuncias por conductas contrarias a las normas legales, serían sujetas del análisis en los procedimientos administrativos correspondientes, atendiendo a las particularidades del caso concreto.

Pretende inhibir la comisión de conductas contrarias a las normas y concientizar sobre la importancia de las acciones preventivas.

El domingo 1o de julio de 2018, se celebrará la Jornada Electoral a nivel federal y local en todo el país, por lo que es importante que todas y todos los servidores públicos conozcan las conductas que son contrarias a la normatividad y las buenas prácticas pueden ejecutar dentro de este periodo.

En el caso particular del Estado de Campeche se llevaran a cabo elecciones para designar a Diputados Locales, HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales, y de manera concurrente con las elecciones federales se elegirán a Diputados Federales y el Presidente de la República Mexicana.

### **2. Glosario**

**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas dentro del Proceso Electoral, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un Partido Político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el Proceso Electoral por alguna candidatura o para un Partido.<sup>1</sup>

**ACTOS DE CAMPAÑA:** Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las/los candidatas/os o voceros de los Partidos Políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 4 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>2</sup> Artículo 408 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**AFILIADO O MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO:** La o el ciudadana/o que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntariamente e individualmente en un Partido Político en los términos que para esos efectos disponga el Partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

**ASPIRANTE:** La o el ciudadano campechano que pretende postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, el cual ya hizo del conocimiento por escrito su intención a la autoridad electoral y ha recibido la constancia que le acredite como Aspirante a Candidata/o Independiente.<sup>3</sup>

**CAMPAÑA ELECTORAL:** El conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, las coaliciones y las/los candidatas/os registrados para la obtención del voto. Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral.<sup>4</sup>

Para los comicios de 2018, a nivel federal las campañas iniciarán el día 30 de marzo y concluirán el 27 de junio. A nivel local iniciarán el próximo 29 de abril y concluirán el 27 de junio.

**CANDIDATA/O:** A la o al ciudadano campechano registrado formalmente como tal por la autoridad electoral competente para contender para cargos locales. Los candidatos pueden representar a un Partido Político o Coalición, o bien ser candidatos independientes.

**CIUDADANAS/OS:** Las mujeres y hombres que teniendo la calidad de campechanos, reúnan además: I.- Haber cumplido los 18 años, y II.- Tener un modo honesto de vivir.<sup>5</sup>

**COALICIÓN:** Refiere a la unión de Partidos Políticos para fines electorales, a fin de presentar plataformas y postular la o el mismo candidato para las elecciones.<sup>6</sup>

**INTERCAMPAÑA:** Periodo que transcurre entre el día siguiente al que terminan las precampañas de los Partidos Políticos y el anterior al inicio de las campañas<sup>7</sup>.

En esta fase los Partidos Políticos y quienes serán candidatas/os generan una interacción para contrastar sus visiones de la problemática local; sin que sea obstáculo que se puedan discutir esas ideas con personas diferentes a las y los candidatos.

Para los comicios de 2018, a nivel federal inició el 12 de febrero y concluirá el próximo 29 de marzo, para el caso local inició el 12 de febrero y concluirá el 28 de abril.

**PARTIDO POLÍTICO:** Entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.<sup>8</sup>

---

<sup>3</sup> Artículo 4 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>4</sup> Artículos 407 y 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>5</sup> Artículo 4 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 17 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

<sup>6</sup> Artículo 116 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>7</sup> REFERENCIA:

SUP-REP-31/2016

[http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0031-2016.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0031-2016.pdf) pág. 33.

<sup>8</sup> Artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**PRECANDIDATO/O:** La o el ciudadano que pretende ser postulada/o como candidata/o para algún cargo de elección popular y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral en el proceso de selección interna de candidaturas.<sup>9</sup>

**PRECAMPAÑA:** El conjunto de actos que realizan los Partidos Políticos, sus militantes y las/los precandidatas/os a las candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.<sup>10</sup>

**PROCESO ELECTORAL:** El conjunto de actos ordenados por la Constitución y por la Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para el caso local, incluye la renovación de las y los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales.<sup>11</sup>

**PROPAGANDA ELECTORAL:** El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los Partidos Políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.<sup>12</sup>

**REDES SOCIALES:** Son sitios de Internet formados por comunidades de personas con intereses o actividades en común, que permiten el contacto entre éstos, de manera que se puedan comunicar e intercambiar información.

**SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL:** Período prohibitivo en el que las instituciones deberán de suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de carácter estatal o municipal, incluyendo a sus entes públicos. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las de servicios educativos, de salud y de seguridad pública o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Inicia al tiempo de las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.<sup>13</sup>

Por tanto a nivel federal la suspensión iniciará el día 30 de marzo y concluirá después de concluida la Jornada Electoral, a nivel local iniciará el 29 de abril y concluirá el domingo 1o. de julio después de concluida la Jornada.

**VEDA ELECTORAL O PERIODO DE REFLEXIÓN:** Prohibición absoluta para realizar cualquier tipo de actos de campaña, durante tres días antes de la Jornada Electoral y hasta la conclusión de la misma. Para el Proceso Electoral 2017-2018 la veda (a nivel federal y local) iniciará el 28 de junio de 2018 y concluirá después del cierre de las casillas del 1o. de julio.

### **3. DE LAS BUENAS PRÁCTICAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Se consideran conductas contrarias al principio de imparcialidad y, por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos y candidatos, las realizadas por las y los servidores públicos municipales, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los procesos electorales federal y locales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral; las que se describen a continuación:

- I. Condicionar a cualquier ciudadano de forma individual o colectiva la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos u otras similares a:
  - a) La promesa o demostración del ejercicio del voto a favor o en contra de algún Aspirante, Precandidato, Candidato, Partido Político o Coalición; a la abstención de votar, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del Proceso Electoral para alguno de los mencionados;

---

<sup>9</sup> Artículo 372 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>10</sup> Artículo 371 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>11</sup> Artículo 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>12</sup> Artículo 409 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

<sup>13</sup> Artículo 433 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar o dejar de hacerlo en algún evento o acto de carácter político o electoral;
- c) Inducir a la abstención, realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato o Candidato, o
- d) No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, para el caso que resultase insaculado.
- II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.
- III. Amenazar o condicionar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie; no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos; o no realizar obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción I.
- IV. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, o la realización de obras públicas, u otras similares, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior
- V. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior.
- VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:
  - a) La promoción personalizada de funcionarios públicos;
  - b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato o Candidato, o
  - c) La promoción de la abstención de votar
- VII. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos, como los descritos en la fracción anterior.
- VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.
- IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato o Candidato, o promover la abstención de votar.
- X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato o Candidato, o la abstención de votar.
- XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato o Candidato, o a la abstención de votar.
- XII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato o Candidato.
- XIII. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; así como ejercer presión o coaccionar al personal para que funjan como representantes de los partidos políticos o de los candidatos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier órgano electoral.
- XIV. Cualquier otra conducta que vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos a través de la utilización de recursos públicos o privados.

#### **4. PROHIBICIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

Para no **vulnerar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral**, las y los servidores públicos municipales, durante el Proceso Electoral, deberán abstenerse de:

- I. Asistir en días y horas hábiles, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato

o Candidato, o bien a la abstención del sufragio. Lo anterior, con independencia de que obtengan permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día.

Dicha determinación no será aplicable para quienes, en términos de la normatividad aplicable, soliciten licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del encargo.

Para tal efecto se considerarán como días hábiles los señalados así, previamente, por el calendario de labores aprobado el Municipio.

- II. Asistir a un evento proselitista portando uniformes o insignias institucionales.
- III. Coaccionar, inducir o amenazar a cualquier integrante del Municipio para que voten o se abstengan de votar por cualquier opción política. A más de que esta acción está considerada como delito electoral.
- IV. Utilizar vehículos oficiales para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato, Candidato o a la abstención de votar.
- V. Colocar en vehículos oficiales propaganda electoral.
- VI. Condicionar los trámites y/o servicios a cambio generar una tendencia a favor o en contra de un Partido Político, Coalición, Aspirante, Precandidato, Candidato o a la abstención de votar. A más de que esta acción está considerada como delito electoral.
- VII. Ingresar vehículos particulares a los espacios institucionales con propaganda electoral.
- VIII. Invitar, o permitir que se asista, a las reuniones de los precandidatos, candidatos de algún Partido Político o Coalición, o de los candidatos independientes.
- IX. Utilizar el tiempo que corresponde a las actividades del Municipio para realizar acciones de apoyo a la opción política de cualquier preferencia.
- X. Mencionar durante el desarrollo de actividades propias de su encargo temas político-electorales.
- XI. Utilizar las reuniones de trabajo o los espacios institucionales para el tratamiento de cuestiones político-electorales.
- XII. Utilizar vestimenta y/o portar artículos utilitarios con logotipos de cualquier Precandidato o Candidato como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras, o cualquier otro, en espacios institucionales. A más de que esta acción está considerada como delito electoral.
- XIII. Revelar o compartir datos personales de los que tenga conocimiento a efecto de favorecer un Precandidato o Candidato.
- XIV. Emitir opiniones a favor o en contra de cualquier opción política desde las cuentas institucionales que tengan a su cargo, o a nombre del Municipio.

Al respecto, y en fomento de la objetividad e imparcialidad se recomienda el uso responsable de las redes sociales que disocien en completo a los precandidatos o candidatos de la institución municipal, sus espacios públicos o cualquier tipo de servicio público de actividades político-electorales.

Para el caso de la realización de cualquiera de estas prácticas prohibitivas se dará aviso inmediato a la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento para que ésta, en su caso, inicie los trámites administrativos o judiciales que correspondan.

## **5. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

Durante el desarrollo de las campañas electorales federales (del viernes 30 de marzo de 2018 y hasta el miércoles 27 de junio de 2018) o locales (del domingo 29 de abril de 2018 y hasta el miércoles 27 de junio de 2018) y hasta la conclusión de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el domingo 1o. de julio de 2018, la propaganda que genere el Municipio deberá tener únicamente carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieren ser constitutivos de propaganda electoral.

Por tanto, no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido por los gobiernos federal, local, municipal o de alguna administración específica.

El portal de internet y las redes sociales oficiales deberán abstenerse de difundir logros del gobierno federal, estatal, municipal o de alguna administración específica, así como evitar referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política-electoral.

Para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía durante el desarrollo del Proceso Electoral, no es conforme a derecho suspender el funcionamiento o dar de baja las páginas de internet en donde coincida el Municipio con las instituciones de gobierno, simplemente basta con que la información que se

publique no vulnere la normatividad, ni los principios que rigen a los procesos electorales; a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

## 6. REDES SOCIALES.

La normatividad electoral no establece previsión al respecto, no obstante la propaganda que difunda el Municipio en las redes sociales en este periodo se encuentran sujetos a ciertas limitantes que tienen como objetivo primordial asegurar la equidad en la contienda. Esto es, el sentido de los mensajes que se publiciten en estos medios electrónicos deberá tener un carácter meramente informativo o de interés general.

Tratándose del uso del Internet, la maximización de la libertad de expresión garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en redes sociales tampoco es ilimitada, pues los sujetos como lo son las y los servidores públicos municipales, no deben quedar exentos de las prohibiciones y obligaciones a su cargo cuando hagan uso de tales herramientas electrónicas, por lo que las denuncias por conductas en tal medio de comunicación deben ser analizadas en cada caso por las autoridades competentes.

Si bien la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet, ello no excluye a las y los servidores públicos, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate en horarios efectivos de oficina y que tengan relación directa con los involucrados en los procesos electorales, sean aspirantes, precandidatas/os y candidatas/os a cargos de elección popular, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet las y los servidores públicos municipales podrán ser sancionados.

Por tanto como buena práctica, se sugiere desvincular las redes sociales personales de las institucionales y tomar en consideración los horarios que corresponden al servicio público y el correspondiente a las publicaciones personales a favor o en contra de una opción política.

## 7. Cronología

### 7.1 Fechas clave de las etapas del Proceso Electoral 2017-2018

#### (Proceso Federal)

Precampaña	Intercampaña	Campaña Electoral	Veda Electoral	Jornada Electoral
14 de diciembre – 11 de febrero	12 de febrero – 29 de marzo	30 de marzo – 27 de junio	28 de junio – 30 de junio	1 de julio

#### (Proceso Estatal)

Precampaña	Intercampaña	Campaña Electoral	Veda Electoral	Jornada Electoral
13 de enero – 11 de febrero	12 de febrero – 28 de abril	29 de abril – 27 de junio	28 de junio – 30 de junio	1 de julio

## TRANSITORIOS

**Primero:** el **PROTOCOLO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE ACTUACIONES 2017-2018**, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**Segundo:** Se derogan todas las disposiciones normativas, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente ordenamiento.

**Tercero:** Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 07 días del mes de febrero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).  
Por lo tanto mando se publique y circule para su debida observancia.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 07 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**